



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0794

Ate, 21 SEP. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;



VISTO; la Carta N° 066-2022-CVS/ddrp, el representante común del Consorcio Vial San Carlos; el Informe N° 886-2022-MDA/GIU-SGIP de la Sub Gerencia de Inversión Pública; el Informe N° 3456-2022-MDA/GAF-SGA de la Sub Gerencia de Abastecimiento; el Memorandum N° 1277-2022-MDA/GIU de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo; el Informe N° 812-2022-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0974-2022-MDA/GPE-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto; el Proveído N° 395-2022-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, mediante Carta N° 066-2022-CVSA/ddrp, del 06.07.2022, el representante común del Consorcio Vial San Carlos, encargado de la supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en la Av. Esperanza entre la Av. Alfonso Ugarte y Av. Amauta, Zona 04, Sub Zona 03, Distrito de Ate, Provincia de Lima y Departamento de Lima", remite el informe de Mayores Metrados que representa la valorización N° 01 por la ejecución de Mayores Metrados N° 02;

Que, mediante Informe N° 886-2022-MDA/GIU-SGIP, la Sub Gerencia de Inversión Pública alcanza la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 02 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en la Av. Esperanza entre la Av. Alfonso Ugarte y Av. Amauta, Zona 04, Sub Zona 03, Distrito de Ate, Provincia de Lima y Departamento de Lima", con código único de inversión N° 2497615, fundamentando su pedido en lo siguiente:

- Mediante Licitación Pública N° 005-2021-CS-O/MDA, se otorga la Buena Pro para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en la Av. Esperanza entre la Av. Alfonso Ugarte y Av. Amauta, Zona 04, Sub Zona 03, Distrito de Ate, Provincia de Lima y Departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2497615, al Contratista Consorcio Esperanza de Ate, por un monto total de inversión ascendente a la suma S/ 2,430,792.17 soles, comprendiendo los costos de ejecución de obra, costos de supervisión y expediente técnico;
- Con la Adjudicación Simplificada N° 020-2021-CS/MDA, se otorga la buena pro para el servicio de consultoría de la supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en la Av. Esperanza entre la Av. Alfonso Ugarte y Av. Amauta, Zona 04, Sub Zona 03, Distrito de Ate, Provincia de Lima y Departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2497615, al Consorcio Vial San Carlos, suscribiéndose el contrato de servicio del servicio de consultoría para supervisión de la Obra N° 056-2021/MDA.
- Con la Carta N° CEA-32/2022, de fecha 05.07.2022, el contratista presenta a la supervisión la valorización de mayores metrados N° 02 (bacheos) para su revisión y evaluación.
- Con la Carta N° 066-2022-CVSA/ddrp, la supervisión de la obra remite el informe de mayores metrados, mediante el cual se presenta la valorización N° 01 por la ejecución de mayores metrados N° 02, ascendente a la suma de S/44,777.53 soles, para el trámite correspondiente de cancelación.



- La valorización N° 01 de los mayores metrados N° 02 se genera por la ejecución de mayores trabajos de bacheo superficial y bacheo profundo, que no fueron considerados en el Expediente Técnico y son necesarios realizarlos para cumplir con las metas del proyecto, la base legal para su ejecución y cancelación, se fundamenta según lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), artículo 205°, prestaciones adicionales de obras de mayores o iguales al quince por ciento (15%), numerales 205.10, 205.11, 205.12; desde las progresivas 0+008 hasta la progresiva 1+460 a lo largo de la Av. La Esperanza, con un porcentaje de incidencia de 1.96% y porcentaje de incidencia acumulada con referencia al monto contratado de 9.44%, el mismo que es conforme.



- El sustento de los mayores metrados se encuentran en los asientos de obra siguientes: Asiento 19 de parte del Ing. Residente y Asiento 20 de parte del Ing. Supervisor. Además, en el asiento de cuaderno de obra digital N° 58 del 24.04.2022, en el que el residente manifiesta: se realizó la cuantificación de áreas de mayores metrados en trabajos de bacheo superficial y bacheo profundo. En el asiento 117 del Cuaderno de Obra Digital (COD), el Residente de Obra precisa: Se informa a la Supervisión que existen mayores metrados en los trabajos de bacheo superficial y bacheo profundo. En el COD N° 118 el Supervisor indica: con relación a los mayores metrados de bacheo superficial y bacheo profundo, se indica que se informó a la Entidad mediante Carta N° 025-2022-CVS/ddrp, a lo cual aún no tenemos pronunciamiento. En el asiento COD N° 124, el Residente de Obra indica que se solicita a la supervisión autorización para la ejecución de mayores metrados de bacheos superficiales y profundos la cual es necesario su ejecución para continuar con los trabajos de recapeo asfáltico de 1" y así cumplir con las metas del proyecto. En el asiento del COD N° 125 el Supervisor manifiesta: Se verifica y se autoriza la ejecución de mayores metrados de bacheos superficiales y profundos para continuar con los trabajos de recapeo asfáltico de 1" y así cumplir con las metas del proyecto. Con el Asiento N° 129 del COD el residente de obra manifiesta: Por lo tanto, se da por terminados todos los trabajos de las partidas contractuales (también los mayores metrados autorizados).



- En relación al presupuesto de los mayores metrados, se tiene que este se ha generado por la ejecución de mayores trabajos de bacheo superficial y bacheo profundo que no fueron considerados en el expediente técnico y son necesarios realizarlos para cumplir con las metas del proyecto, desde las progresivas 0+008 hasta la progresiva 1+460 a lo largo de la Av. La Esperanza, con un monto ascendente a la suma de S/ 44,777.53 soles, incluido el IGV.
- En relación de la Valorización se tiene que la ejecución de Mayores Metrados N° 02 se han realizado en su totalidad, para lo cual el contratista ha elaborado 01 valorización de mayores metrados; por el monto ascendente a la suma de S/ 44,777.53 soles, incluido IGV, correspondiente al mes de junio, los que cuentan con la información que justifica su ejecución, así como la conformidad y aprobación de los metrados ejecutados por parte de la supervisión de obra, remitiéndolas a la Entidad para su cancelación correspondiente; añadiendo que el porcentaje de incidencia del presupuesto de mayores metrados N° 02 con referencia al monto contratado original es de 1.98% con un porcentaje acumulado de 9.44% el mismo que no supera el 15% indicado en el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- El presupuesto actualizado asciende al monto de S/ 2'498,044.86 soles, detallándose el cálculo junto al porcentaje de incidencia de los mayores metrados, conforme al siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO S/	% INCIDENCIA	% INCIDENCIA ACUMULADA
	PRESUPUESTO CONTRATADO	2'282,468.73		
1	Presupuesto por Mayores metrados N° 01	170,798.60	7.48	7.48
2	Presupuesto por Mayores Metrados N° 02	44,777.53	1.96	9.44
	PRESUPUESTO ACTUALIZADO	2'498,044.86		

- Concluye señalando que se ha generado el presupuesto de mayores metrados N° 02 ascendente a la suma de S/ 44,777.53 soles, incluido IGV, como consecuencia de los mayores trabajos de bacheo superficial y bacheo profundo antes descritos, señalando que luego de ejecutado los trabajos de mayores metrados y verificación por la supervisión de obra, el contratista ha elaborado y alcanzado la Valorización N° 01 de mayores metrados N° 02 por el monto ascendente a la suma de S/ 44,777.53 soles, incluido IGV, para el trámite de cancelación correspondiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0794



Que, mediante Informe N° 3456-2022-MDA/GAF-SGA, la Sub Gerencia de Abastecimiento señala en relación al pedido de opinión técnica, que de conformidad a lo señalado en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el numeral 205.11 indica que el contratista mediante anotación en el cuaderno de obra, solicita la ejecución de mayores metrados, el Supervisor autoriza su ejecución siempre en cuando no supere el 15% del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos; concluye señalando que la ejecución de mayores metrados se encuentran sustentados para concluir las metas establecidas en el expediente técnico, la cual cuenta con las autorizaciones correspondientes anotadas en los asientos del cuaderno de obra, tanto del Residente como por la Supervisión de la obra. La ejecución de los trabajos de mayores metrados N° 02, se han realizado en su totalidad para lo cual el contratista ha elaborado 01 Valorización de mayores metrados ; Valorización N° 01 de mayores metrados N° 02 por el monto ascendente a la suma de S/ 44,777.53 soles, incluido IGV, correspondiente al periodo del mes de junio, que cuentan con la conformidad y aprobación de los metrados ejecutados por parte de la Supervisión, y se remite para su cancelación señalando que resulta procedente lo solicitado por la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo con una incidencia acumulada del 9.44% del monto contratado original, el cual se encuentra debajo del límite permitido;



Que, mediante Informe N° 812-2022-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que estando a lo señalado en los informes precedentes de la Sub Gerencia de Inversión Publica, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y la Sub Gerencia de Abastecimiento, el Contrato N° 056-2021/MDA suscrito con la empresa CONSORCIO VIAL SAN CARLOS es a precios unitarios y se ha dado cumplimiento a los lineamientos establecidos tales como la anotación en el cuaderno de obra de los mayores metrados, la autorización de la Supervisión son partidas existentes en el expediente técnico, pero que no fueron consideradas y que no supera el 15% del valor total del contrato original, se puede establecer que se han dado cumplimiento a los presupuestos legales de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo ser aprobado el pago de las valorizaciones de mayores metrados, mediante la expedición de una Resolución de Alcaldía, conforme lo señala el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; por lo que opina, que resulta procedente aprobar el pago de las Valorización 01 de mayores metrados N° 02 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en la Av. Esperanza entre la Av. Alfonso Ugarte y Av. Amauta, Zona 04, Sub Zona 03, Distrito de Ate, Provincia de Lima y Departamento de Lima", con código único de inversión N° 2497615, por la suma total de S/44,777.53 soles, incluido IGV, conforme a lo señalado, y cuya incidencia es de 1.96% y la incidencia acumulada de 9.44% del monto contratado originalmente, el cual corresponde ser aprobado por Resolución de Alcaldía;



Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 205°, referido a Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), que: (...)

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.



Que, mediante Informe N° 0974-2022-MDA/GPE-SGP, la Sub Gerencia de Presupuesto señala con respecto a al crédito presupuestario para la Valorización N° 01 de mayores metrados N° 02 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en la Av. Esperanza entre la Av. Alfonso Ugarte y Av. Amauta, Zona 04, Sub Zona 03, Distrito de Ate, Provincia de Lima y Departamento de Lima", con código único de inversión N° 2497615, otorga la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000004217-2022, por la suma total de S/44,777.53 soles;

Que, mediante Proveído N° 395-2022-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

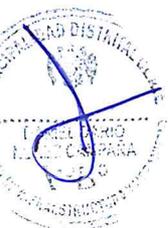
SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR;** el pago de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 02 que asciende a un monto total de **S/44,777.53 soles (Cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y siete con 53/100 Soles)**, al Contrato N° 56-2021/MDA, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Ate y la Contratista CONSORCIO VIAL SAN CARLOS, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en la Av. Esperanza entre la Av. Alfonso Ugarte y Av. Amauta, Zona 04, Sub Zona 03, Distrito de Ate, Provincia de Lima y Departamento de Lima", con código único de inversión N° 2497615, de acuerdo a lo opinado por la Sub Gerencia de Inversión Pública, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, y acorde a la Ley de Contrataciones del Estado; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°. - **SEÑALAR;** que la Valorización N° 01 por Mayores Metrados N° 02, aprobado, genera una incidencia de 1.96% y la incidencia acumulada de 9.44% respecto del Contrato original antes mencionado.

Artículo 3°. - **ENCARGAR;** el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Inversión Pública, Gerencia de Planificación Estratégica, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad y, demás unidades orgánicas pertinentes de la Corporación Municipal, con conocimiento de la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. MICHEL IVAN NINAHUANCA FLORES
SECRETARIO GENERAL (d)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE